



# Resolución de Alcaldía

N° 121 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 01 de agosto de 2024.

## VISTO:

En marco de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, Informe N° 019-2024-MDAACD-GDETYS/SGPS-CIAM-MAQ, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Especialista del CIAM – OMAPED, Informe N° 132-2024-MDAACD-GDS/SGPS, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 042-2024-MDAACD-GDS, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el cual solicita el reconocimiento del Equipo Técnico Municipal, y demás actuados que acompañan, siendo a (09) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**ANDRÉS AVELINO  
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

Nº 121 - 2024 - MDAACD/A

Nº	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerente / Subgerencia de Desarrollo Social	Gerente y/o Sub Gerente
2	Centro Integral Atención Adulto Mayor –CIAM	Responsable CIAM
3	Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente-DEMUNA	Responsable DEMUNA
4	Centro Emergencia Mujer-CEM	Representante
5	Unidad Local de Empadronamiento -ULE	Responsable SISFOH
5	Gerente / Subgerencia Desarrollo Económico Productivo	Rep. SGDETP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** un equipo de apoyo al Equipo Técnico Municipal en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1. Judith Pauca Apaico	Representante de Educación	Directora I.E. "Apóstol Pablo"	44133242
2. Lic. Daria Ugarte Slazar	Representante de Salud	Responsable del PROMSA "Santa Elena"	28260158
3. Lucho A. Cuba Mendoza	Representante de la Subprefectura	Sub Prefecto DAACD	28250853

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN (05)**

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- SPS (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez  
ALCALDE

